



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA
Pamplona, trece de julio de dos mil veinte

RADICADO: 54-518-31-84-001 -Pf-1312-1995

En virtud a las anteriores peticiones del libelista se le hace saber la improcedencia de todas ellas, como quiera que el proceso se tramitó en debida forma y se encuentra terminado con sentencia y archivado.

Por tanto, las únicas actuaciones que se podrían hacer en este estado son los inventarios y avalúos adicionales, la adjudicación adicional o la partición adicional, contempladas en los Art. (s) 514 y 518 del C.G.P.

Referente a la corrección del área de los bienes objeto del proceso debe acudir al IGAG, que es la entidad encargada de ese trámite.

NOTIFIQUESE,

La jueza,

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8cb65a49d608c42c056c93be7ca37c908683cd0726acc572f28c025f6e248a7**

Documento generado en 13/07/2020 01:24:30 PM